CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL INMUEBLE DEL INECC" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "GD SERVICIOS DE PERSONAL", S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

VERSIÓN PÚBLICA

D E C L A R A C I O N E S

1. "EL INECC" DECLARA:

1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 03 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de **"EL INECC"**, pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

1.3 Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR"** con el objeto de contratar la prestación del **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL INMUEBLE DEL INECC"**.

1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número 0105, de fecha 16 de abril de 2019, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal **No. 33801 "SERVICIOS DE VIGILANCIA"** del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2019.16.RJJ.3.8.1.0.5.E.015.33801.1.1.9.0 (620)**.

1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6 Que mediante oficio número RJJ.600.650.0030/2019 de fecha 28 de junio de 2019, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó a la empresa **"GD SERVICIOS DE PERSONAL", S.A. DE C.V.**, la adjudicación de la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL INMUEBLE DEL INECC", por resultar ser el proveedor que cumplió con todos los términos, especificaciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia y ser la propuesta económicamente más solvente, con lo que se obtienen las mejores condiciones para **"EL INECC"**, por lo que le solicita se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública número **47,829** de fecha 26 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Gabriel Miranda Solano, Titular de la Notaría Pública número 144 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número 505574, bajo la denominación de **"GD SERVICIOS DE PERSONAL", S.A. DE C.V.**

2.2 Que como se desprende del apartado de ESTATUTOS, artículo cuarto de la escritura pública número **47,829** de fecha 26 de septiembre de 2013, aludida en el numeral anterior, tiene como objeto social entre otros, la prestación de servicios de seguridad privada, custodia, vigilancia y protección de bienes inmuebles, valores, propiedades y bienes en general, de instituciones oficiales y privadas de cualquier naturaleza, así como de personas físicas y morales que requieran de tales servicios.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable

2.3 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **GSP130930735**.

2.4 Que el **C. Eduardo Jiménez Hernández**, en su carácter de Apoderado, quien se identifica con credencial para votar número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, tal como se desprende de la escritura pública número **47,829** de fecha 26 de septiembre de 2013, aludida en el numeral **2.1** de del presente apartado, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir la verdad.

2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escrito de fecha 28 de junio de 2019 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

2.1 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019 y que entró en vigor el día 30 de abril de 2019, presentó copia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con número de folio 19NB3148773, de fecha 25 de junio de 2019 en la cual acredita estar al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que se emite opinión positiva.

2.6 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo 1** del presente contrato, formando parte integrante del mismo.

2.7 Que tiene su domicilio en Avenida Canal de Miramontes número 1477, Colonia Churubusco Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, en la Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan

VERSIÓN PÚBLICA

REVISADO
UNIDAD JURÍDICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES
INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL INMUEBLE DEL INECC"**, de conformidad con los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como sí a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar **"EL PRESTADOR"**.

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato abierto de conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es por un monto mínimo de **$192,964.61 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.) IVA INCLUIDO** y un monto máximo de **$482,411.52 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 52/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará a mes vencido a **"EL PRESTADOR"**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL INECC"**, con base en lo establecido en el punto **"5. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dichos pagos se realizarán a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA REVISADO

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto **"7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de **"EL INECC"** y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de **"EL PRESTADOR"**, debiendo contener las siguientes declaraciones.

A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;

VERSIÓN PÚBLICA

INECC DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y

H) Por cualquier modificación que se realice al contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"**, la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento **inicia el 01 de julio de 2019 y concluirá el 31 de diciembre de 2019.**

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato son las siguientes:

1.- Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**, el cual forma parte integral del presente contrato;

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

2. - Que **"EL PRESTADOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"EL INECC"**, para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de **"EL INECC"**;
5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, **"EL PRESTADOR"** retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
8.- En el caso de que **"EL INECC"** no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que **"EL PRESTADOR"** le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de **"EL PRESTADOR"** o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, en cuyo supuesto el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita **"EL INECC"** señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días

VERSIÓN PÚBLICA

hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INECC"** contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por **"EL INECC"**, deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, **"EL INECC"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a **"EL PRESTADOR"** subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a **"EL INECC"** cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregados, según sea el caso, con base en lo establecido en el punto **"8. PENAS CONVENCIONALES"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas**

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

convencionales de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **"Términos de Referencia (Anexo No. 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y lo establecido en el punto denominado **"9. DEDUCTIVAS ECONÓMICAS AL PAGO"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de

VERSIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS INECC TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
VISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como **responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento** al **C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración**, como **responsable técnico** al **Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales** y como **supervisor** al **Lic. José María Martínez Meza, Jefe del Departamento de Servicios Generales.**

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a **"EL INECC"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a

VERSIÓN PÚBLICA

REVISADO
UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES

mantener a salvo a **"EL INECC"**, de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. **"EL INECC"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PRESTADOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que **"EL INECC"**, fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PRESTADOR"**, este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a **"EL INECC"**. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** le reembolsará a **"EL INECC"** todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"EL INECC"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de **"EL PRESTADOR"**, los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a **"EL INECC"**, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de **"EL INECC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del

VERSIÓN PÚBLICA

presente contrato y cede en todo caso a **"EL INECC"**, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **"EL INECC"**, de conformidad con lo establecido en los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**.

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL INECC"** de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. **"EL INECC"** se obliga asimismo a comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR"** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte **"EL PRESTADOR"** comunicará a **"EL INECC"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando **"EL PRESTADOR"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a **"EL INECC"** deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que **"EL INECC"** analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que **"EL PRESTADOR"** proporcioné para cumplir con los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)"**, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL INECC"**.

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a **"EL INECC"** en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 12 de julio de 2019.

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

POR "EL PRESTADOR"

C. EDUARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
Apoderado

LIC. FRANCISCO GODÍNEZ SEGOVIA
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA
Jefe del Departamento de Servicios Generales

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-011/2019, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO** Y LA EMPRESA DENOMINADA **"GD SERVICIOS DE PERSONAL", S.A DE C.V.**, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL INMUEBLE DEL INECC", CUYO MONTO MÍNIMO ES DE **$192,964.61** (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE **$482,411.52** (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 52/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REGISTRADO
NUMERO 22/2019 | FECHA 08-07-19 | ANEXO SI X NO

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL INMUEBLE DEL INECC"

VERSIÓN PÚBLICA

Términos de Referencia

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JUNIO 2019

Supervisor	Lic. José María Martínez Meza Jefe del Departamento de Servicios Generales	Responsable Técnico	Lic. Francisco Godínez Segovia Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales	Administrador	C.P. Juan Luis Bringas Mercado Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

1. OBJETO DEL SERVICIO.

La Ley General de Bienes Nacionales, obliga a salvaguardar todos los bienes propiedad del Gobierno Federal, y la necesidad de velar por la integridad física del personal que labora en el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), por lo que el Instituto requiere la contratación del servicio de vigilancia y seguridad en el inmueble sede.

2. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se llevará a cabo en el inmueble que ocupa el INECC, teniendo como domicilio:

- Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14210, Ciudad de México (INECC AJUSCO)

Durante la vigencia del contrato, el INECC podrá dar de alta o baja inmuebles o espacios, mediante notificación por escrito sea en oficio o mediante correo electrónico al representante de cuenta del oferente adjudicado con una anticipación de por lo menos 24 horas.

El Instituto podrá realizar cambio en el domicilio en donde se realice el servicio, sin que ello altere su costo original, debiendo notificarlo por escrito al oferente adjudicado con siete días naturales de anticipación.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio:	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL INMUEBLE DEL INECC

3.1 HORARIO DEL SERVICIO

HORARIO	DÍAS	TURNO
08:00 a 20:00 Horas	Lunes a Viernes	12 X 12
08:00 a 08:00 Horas	Lunes a Domingo	24 X 24

El personal de vigilancia tendrá una hora para tomar sus alimentos, la cual se acordará con el Jefe del Departamento de Servicios Generales, para que en ningún momento durante la vigencia del contrato se quede descubierto el servicio de vigilancia y seguridad.

3.2 NÚMERO DE ELEMENTOS EN EL INMUEBLE SEDE DEL INECC:

INMUEBLE	TURNO 12 X 12	TURNO 24 X 24	RELEVOS DE TURNOS DE 24 X 24	TOTAL DE ELEMENTOS
INECC AJUSCO	2	2	2	6

VERSIÓN PÚBLICA

3.3 PERFIL DE LOS ELEMENTOS:

CONCEPTO	MASCULINO O FEMENINO
Edad (de preferencia)	de 25 a 45 años
Escolaridad	Mínimo Secundaria terminada.
Habilidades básicas	Facilidad de palabra, escritura legible, buena dicción y disposición a la disciplina

El personal que no demuestre en la práctica el perfil requerido, podrá ser retirado del servicio.

3.4 EQUIPOS INDIVIDUALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD REQUERIDOS

Los equipos estarán integrados por los siguientes artículos mínimos, los cuales deberán ser proporcionados por el oferente. La falta de cualquiera de los elementos que conforman el equipo, será causa de aplicación de la pena convencional al oferente adjudicado. Es obligatorio presentar la información que se solicita como parte de la propuesta del oferente.

a. Tolete o tonfa PR-24 de plástico
b. Silbato de baquelita tipo tránsito
c. Lámpara Sorda recargable
d. Gas Pimienta
e. Radios de comunicación portátiles con comunicación en modo grupal, que deberán configurarse para garantizar una adecuada recepción y se eviten interferencias en el interior del inmueble y su perímetro.
f. Detector manual de metales, tipo Garrett 100, Ranger 1000 o similar, alimentado con baterías recargables y kit de energía.
g. Equipo celular.
h. Impermeable tipo manga.
i. Barra luminosa para señales de tránsito con pilas recargables y cargador.

VERSIÓN PÚBLICA

3.4.1 DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS POR INMUEBLE

INMUEBLE	TOLETE (TONFA) (PR-24)	SILBATO TIPO TRÁNSITO	LÁMPARA SORDA RECARGABLE	GAS PIMIENTA	RADIO DE COMUNICACIÓN	DETECTOR DE METALES MANUAL	EQUIPO CELULAR	IMPERMEABLE	BARRA LUMINOSA
INECC AJUSCO	2	6	3	2	9	2	2	4	1

El control y mantenimiento del equipo en general estará a cargo del oferente adjudicado, el cual siempre deberá estar en condiciones de uso. Cinco radios serán asignados a funcionarios del INECC para enlaces de seguridad.

El oferente adjudicado deberá presentar al Departamento de Servicios Generales del INECC al inicio de actividades, el equipo completo que deberá permanecer en las instalaciones asignadas en la cantidad solicitada durante la vigencia del servicio.

En caso de alguna descompostura del equipo, el personal del oferente adjudicado deberá notificarlo de inmediato al Departamento de Servicios Generales del Instituto, y asentarlo en su bitácora, para que, en un lapso no mayor de 3 días hábiles, sea sustituido o reparado; si pasado este lapso no se ha subsanado la incidencia, se aplicará la sanción correspondiente.

3.5 UNIFORMES

El uniforme de vigilantes constará de lo siguiente:

HOMBRES: Traje sastre, camisa blanca con corbata
MUJERES: Traje sastre, camisa blanca con corbata

(Hombres y mujeres)

- Insignias y logotipo del oferente adjudicado
- Chamarra gruesa o abrigo
- Zapato negro

Gafete de identificación que incluya los siguientes datos:

- Nombre de la persona
- Tipo sanguíneo
- En caso de accidente comunicarse a:
- Firma del responsable de recursos humanos del oferente adjudicado
- Logotipo del oferente adjudicado
- Número de identificación del IMSS del trabajador

El incumplimiento en el suministro de uniformes y equipos será causa de la aplicación de penalización convencional al oferente adjudicado, por cada día de atraso.

La omisión por parte de los elementos en la portación del uniforme y/o equipo será mérito para un reporte y constancia en la Lista de Asistencia para que el oferente adjudicado tome las medidas correctivas necesarias y tenga conocimiento de la penalización que corresponda.

3.6 FUNCIONES BÁSICAS DE LOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA POR PUESTO

3.6.1 DEL PERSONAL DE VIGILANCIA EN ACCESOS AL INSTITUTO (ENTRADA PRINCIPAL Y ESTACIONAMIENTOS)

I. Revisar paquetes, maletas, bultos o cualquier objeto extraño que se pretenda introducir o retirar de las instalaciones.

VERSIÓN PÚBLICA

II. Realizar labores de detección, siendo el primer filtro de personas no autorizadas que pretendan ingresar a las instalaciones.
III. Evitar que personal ajeno al Instituto ingrese a las instalaciones, en cualquier día y hora sin la debida autorización.
IV. Ser responsable de abrir y cerrar las puertas de acceso a pisos, de acuerdo al horario o momento establecido por el Instituto.
V. Durante la vigilancia nocturna deberán estar atentos para evitar que personas ajenas se acerquen a las instalaciones y causen daños como efectuar pintas, lanzar objetos extraños, pegar propaganda en las paredes, romper cristales, sustraer focos, hacer necesidades fisiológicas o cualquier otro acto que afecta las instalaciones y/o vulnere la seguridad.
VI. Llevar el registro de entradas y salidas de proveedores.
VII. Controlar el acceso de vehículos al estacionamiento.
VIII. Controlar y registrar la entrada de material, equipo o muebles, siempre anotando el nombre del conductor, número de placas del vehículo y registrándolo en su parte de novedades.
IX. La entrada y salida peatonal por el acceso vehicular solamente estará permitida para el personal de vigilancia, intendencia y mantenimiento, por lo que evitará que otras personas hagan uso del mismo.
X. Registrar en la bitácora correspondiente a los servidores públicos, y sus acompañantes, que se presenten a laborar en días inhábiles, así como en horarios no laborables.
XI. Reportar las incidencias de su puesto directamente al Departamento de Servicios Generales del Instituto.
XII. Revisar cajuelas de todos los vehículos a la salida del estacionamiento, con el objetivo de detectar bienes pertenecientes al INECC o de artículos no permitidos dentro de las instalaciones.
XIII. Registrar el kilometraje y nivel de gasolina de los vehículos oficiales a su ingreso y salida del estacionamiento.

3.6.2 DE LOS RONDINES

Los elementos que desempeñen esta función, deberán recorrer las instalaciones y sus alrededores con la finalidad de disuadir posibles actos delictivos en contra del Instituto y verificar el status de las áreas recorridas, acatando lo siguiente:

I. Recorrer el interior y exterior del Instituto para inhibir cualquier acto que atente contra los bienes muebles y el inmueble sede.
II. Verificar la adecuada ubicación y estado físico de los equipos e instalaciones de seguridad.
III. Reportar y sellar las oficinas o mobiliario abierto en horas y días no laborables, anotando fecha y hora en que se encuentre la anomalía.
IV. Reportar toda acción de venta que intente algún visitante dentro del Instituto sin autorización.
V. Reportar cualquier anomalía en las instalaciones eléctricas o hidrosanitarias, o cualquiera otra que ponga en riesgo inmediato o potencial a las personas e instalaciones del Instituto.

VERSIÓN PÚBLICA

VI. Conducir a la salida principal al visitante a este Instituto que realice labores de venta o promoción sin autorización.

3.6.3 DE LOS RONDINES EN LOS ESTACIONAMIENTOS

I. Reportar anomalías que pudieran presentar los vehículos ubicados en los estacionamientos, tales como luces encendidas, llantas bajas, vehículos abiertos, o cualquier novedad que presente el vehículo que pudiera repercutir en el bienestar del usuario.
II. Vigilar a toda aquella persona que sin motivo alguno merodee por los estacionamientos, procediendo a tomar las acciones correspondientes, llamando de forma inmediata al Departamento de Servicios Generales.
III. Evitar que a los automóviles se le efectúen reparaciones mayores, con excepción de las que sean de emergencia.
IV. Reportar cualquier anomalía en las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y aire acondicionado, o aquella que impliquen riesgo potencial o inmediato.
V. Vigilar que en los estacionamientos se respete la circulación y la velocidad marcada, evitar que se estacionen en lugares no permitidos o no asignados, y que se circule con luces encendidas.
VI. Llevar el registro diario de los vehículos que pernoctan en los estacionamientos del Instituto.

3.6.4 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVAS

I. Currículum del oferente adjudicado que incluya relación de principales clientes (indicar contacto), así como también indicar el equipo técnico y humano con el que cuenta para realizar los servicios requeridos.
II. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de que cuenta con póliza de seguro de cobertura amplia que ampare al prestador del servicio contra cualquier siniestro, que le posibilite responder ante el Instituto o la instancia competente.
III. Compromiso escrito, bajo protesta de decir verdad, de reparación y/o reposición de equipos o bienes Institucionales dañados o perdidos por elementos del oferente adjudicado o por descuido de ellos y de que, asimismo, evitaran la salida de algún bien o equipo sin la autorización correspondiente.
IV. Permiso vigente, que comprenda la modalidad de servicio de vigilancia de inmuebles expedido por la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México o autoridad competente en la modalidad de vigilancia y protección de bienes. seguridad privada a personas, seguridad privada en los bienes.

4. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL OFERENTE ADJUDICADO

Cumplir con cada uno de los puntos del numeral 3 mencionados en los presentes Términos de Referencia.

VERSIÓN PÚBLICA

Colaborar y apoyar al Instituto para controlar casos de siniestro, agresiones, acciones de delincuencia y en general las que correspondan para prevenir todos aquellos actos que alteren el orden público.

Asegurar que el personal adscrito del oferente adjudicado esté capacitado para manejar los equipos y sistemas de seguridad dispuestos en las instalaciones del Instituto (alarmas, extintores, hidrantes y demás equipos con los que llegue a contar).

Comisionar a un supervisor general o coordinador para verificar el correcto funcionamiento del servicio, quien deberá reportarse con el Departamento de Servicios Generales cada vez que se presente a las instalaciones del INECC

Brindar el servicio con el número de elementos descrito en el cuadro 3.2.

En caso de que el oferente adjudicado no pueda cubrir el 100% del personal que se menciona en el cuadro 3.2 por razones de enfermedad, podrá cubrir el lugar que ha dejado la persona que se haya enfermado con algún elemento de apoyo o elemento que doble turno, aclarando que los elementos de 24 x 24 horas, sólo podrán cubrir un turno continuo de 12 horas, con el propósito de que el Instituto cuente con el 100% del personal requerido, debiendo enviar al personal necesario para cubrir el turno completo. Un mismo elemento sólo podrá cubrir un turno adicional una vez por semana.

En el caso de que al inicio del turno no se cubriera el número de personal señalado en el cuadro 3.2, el oferente adjudicado tendrá un lapso no mayor de dos horas para cubrir al personal faltante. Después de este plazo, se considera como inasistencia de un turno de 12 horas, con la aplicación de la deductiva correspondiente. En caso de que la inasistencia sea de un elemento de 24 horas, el oferente adjudicado se obliga a cubrir puntualmente el complemento de dicho turno.

En caso de que el oferente adjudicado decida darle vacaciones a su personal, de forma inmediata notificará al Departamento de Servicios Generales del Instituto, debiendo cubrir las vacantes para garantizar el número de elementos conforme al punto 3.2.

Mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones del Instituto.

Colaborar y apoyar al Instituto para la prevención de contingencias relacionadas a eventos naturales para la salvaguarda del personal y de sus instalaciones.

Acatar las disposiciones internas del Instituto en materia de Seguridad.

Impedir en cualquier momento el acceso a las instalaciones del Instituto a personas en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o con el evidente propósito de causar daños al personal o instalaciones del Instituto.

Los elementos de vigilancia deberán registrarse en la lista de asistencia (fatiga) correspondiente, inmediatamente a su llegada.

VERSIÓN PÚBLICA

Al término de cada turno de 24 horas, uno de los vigilantes de 24 hrs deberá entregar un reporte de novedades relevantes ocurridas de las 20:00 hrs a las 08:00 hrs del día siguiente. Aún en el caso de que no hubieren ocurrido incidencias, deberá redactarse el reporte Sin Novedad, debiendo, en todos los casos incluirse nombre completo, firma, fecha y hora del reporte.

En caso de que por causas imputables al prestador del servicio, se dañe el equipo, las instalaciones y/o a terceras personas, aquél se obliga a sustituir, reponer los bienes y/o a pagar los daños ocasionados durante la vigencia del contrato y a corregir los desperfectos, sin cargo alguno para el Instituto.

El oferente adjudicado asume su responsabilidad en el robo de artículos como laptops, bocinas, teclados, etc., así como equipos de protección civil y accesorios de baños, entre otros, que sean bienes propiedad, o estén bajo su custodia dentro de las instalaciones del Instituto. En caso de pérdida de alguno de los bienes antes mencionados, el oferente adjudicado lo repondrá al Instituto sin cargo extra del servicio prestado.

El oferente adjudicado deberá presentar las pruebas antidoping de sus elementos tantas veces sean solicitadas por el Instituto.

Cualquier elemento que sea sorprendido en incumplimiento o falta grave, será retirado de forma inmediata de las instalaciones del Instituto.

Los elementos de seguridad deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad comercial para su beneficio económico al interior de las instalaciones del INECC.

Los elementos de seguridad deberán hacer uso restringido de dispositivos móviles personales que distraigan su atención durante las horas de servicio; en caso de recibir alguna llamada familiar, podrán atenderla y responder que devolverán la comunicación.

El oferente adjudicado deberá tener a todo su personal debidamente uniformado y con el equipo necesario para la realización de su servicio, conforme los numerales 3.4 y 3.5 de los presentes términos.

El oferente adjudicado deberá tener al personal que prestará el servicio de vigilancia y seguridad para el INECC, inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo presentar para tales efectos el comprobante de alta.

En caso de asignar personal nuevo a los servicios del Instituto, deberá ser avalado por el Departamento de Servicios Generales.

El oferente adjudicado deberá entregar al Departamento de Servicios Generales de manera bimestral la siguiente documentación, con objeto de que se verifique que el personal contratado se encuentra afiliado al I.M.S.S.:

VERSIÓN PÚBLICA

- Cédula de autodeterminación de cuotas, aportaciones y amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del I.M.S.S.
- Comprobante de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos I.M.S.S.

5. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

El pago se efectuará en una sola exhibición a mes vencido, y se realizarán dentro de los veinte días naturales siguientes a la prestación del servicio a entera satisfacción del INECC, del envío de la factura correspondiente y de la liberación técnica.

El oferente adjudicado deberá presentar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INECC la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar las transferencias y/o depósitos correspondientes al pago.

El pago de cada factura quedará condicionado, a la liquidación que el oferente adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o aplicación de deducciones con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir el oferente adjudicado respecto al contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 97 de su Reglamento.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el oferente adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INECC.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.:	INE 120606 AM5
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien o servicio, precio unitario y precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

El procedimiento de pago se efectuará generalmente mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación a la cuenta bancaria del oferente adjudicado de conformidad a la normatividad vigente a la fecha en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA

Las facturas deberán ser enviadas a los siguientes correos electrónicos, francisco.godinez@inecc.gob.mx y jose.martinez@inecc.gob.mx.

6. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

La aceptación mensual del servicio estará a cargo del Jefe de Departamento de Servicios Generales del INECC, como Supervisor del contrato y se realizará de la siguiente manera:

A) Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación de mes, se llevará a cabo la revisión, verificación y conciliación correspondiente, sobre el cumplimiento o recepción de los servicios, y en su caso, se notificará posteriormente al oferente adjudicado las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

B) La conciliación y validación se efectuará entre el Supervisor del contrato y el coordinador del oferente adjudicado, con los siguientes documentos:

I. Reporte mensual de control de asistencia
II. Reporte de Incidencias en el Servicio

Con la conciliación y aceptación de los servicios, se procederá a la emisión de la liberación técnica correspondiente por parte del Administrador del Contrato.

7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El oferente adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor del INECC, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, el INECC podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del oferente adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que el INECC reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

VERSIÓN PÚBLICA

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el oferente adjudicado se obliga a entregar al INECC al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El oferente adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía deberá solicitarse por escrito y se realizará a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INECC, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 3, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el Administrador del contrato.

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

VERSIÓN PÚBLICA

8. PENAS CONVENCIONALES.

El INECC, concederá una tolerancia de 15 minutos para que el personal pueda registrar su asistencia después del horario de entrada. Finalizada esta tolerancia, el Instituto aplicará las penas convencionales, y deducciones económicas que se describen a continuación:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
1. Por no portar el uniforme y/o equipo completo	2% del valor mensual del servicio, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día de retraso, en base al reporte de incidencias.
2. Por no sustituir al personal que cause baja.	2% del valor mensual del servicio, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día de retraso.
3. Por no cumplir con la entrega en tiempo y forma del equipo contratado o no cumplir con el remplazo del equipo dañado o en mal estado.	2% del precio del equipo, antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día de retraso.

La suma de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP.

9. DEDUCTIVAS ECONÓMICAS AL PAGO.

Se aplicarán deducciones a la factura del mes vencido de conformidad con la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEDUCTIVA
1. Falta por acumulación de 3 retardos por parte de la misma persona en el mes.	Se descontará el costo diario del elemento, antes del impuesto al valor Agregado, por cada falta.
2. No presentación de la persona en su centro de trabajo (falta).	Se descontará el costo diario del elemento, antes del impuesto al valor Agregado, por cada falta.
3. Por no cubrir cada vacante que se genere.	Se descontará el costo diario del elemento, antes del impuesto al valor Agregado, por cada día de vacancia.

Las penas convencionales y deducciones económicas se aplicarán siguiendo lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Octubre de 2014.

10. FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será bajo el Criterio de Evaluación Binario, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del Reglamento de la LAASSP.

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Del resultado de la investigación de mercado, el INECC seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

12. NOMBRE Y CARGO DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC o quien lo sustituya en el cargo, será el Administrador del Contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

El Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrito a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC o quien lo sustituya en el cargo, será el Responsable Técnico.

El Lic. José María Martínez Meza, Jefe del Departamento de Servicios Generales, adscrito a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC o a quien lo sustituya en el cargo, será el Supervisor del contrato.

13. TIPO DE CONTRATO, VIGENCIA Y PARTIDA PRESUPUESTAL

Tipo de Contrato: Abierto.

Monto Mínimo	Monto Máximo
$196,000.00 con I.V.A.	$490,000.00 con I.V.A.

Vigencia: La vigencia del contrato será del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019.

Partida Presupuestal: 33801 (Servicio de Vigilancia)

14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

15. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normatividades aplicables a la materia:

a) **Autoridades ante quien se presentarán denuncias y responsables de su resolución:** aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

VERSIÓN PÚBLICA

Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62 fracción III y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

b) **Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia:** se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a los artículos 11 de la LAASSP, 13 de la LOPSRM, 93 de la LGRA y 9 de la LAPP.

c) **Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados:** se encuentran establecidas en los artículos 59 y 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 75 de la LGRA y 131 de la LAPP.

16. DUDAS Y/O ACLARACIONES.

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las cuentas francisco.godinez@inecc.gob.mx y jose.martinez@inecc.gob.mx.

VERSIÓN PÚBLICA

GD SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.

SALARIO BASE

CONCEPTO	BASE DEL CALCULO		MONTO
Salario	$ 170.00		$ 5,100.00
Aguinaldo	$ 6.98		$ 209.40
Vacaciones	$ 2.79		$ 83.70
Prima vacacional	$ 0.69		$ 20.70
Salario integrado:	$ 180.47	SUBTOTAL 1	$ 5,413.80
27.0127% IMSS	$ 48.75		$ 1,462.49
5% INFONAVIT	$ 9.02		$ 270.71
3% impuesto sobre nomina	$ 5.10		$ 153.00
2% SAR	$ 3.61		$ 108.28
Impuestos:	$ 66.48	SUBTOTAL 2	$

Mano de obra directa			
Uniforme y equipo	$ 38.19		$ 1,145.70
Costo Directo			
Costo indirecto	$ 29.93		$ 898.02
Utilidad	$ 70.00		$ 2,100.00
Importe mensual sin IVA			$ 11,552.00
cantidad de elementos			6
TOTAL			$ 69,312.00

PRECIOS DE REFERENCIA PARA CÁLCULO DE PENALIZACIONES.
(INFORMACIÓN OBLIGATORIA)

DESCRIPCIÓN	PRECIO SIN I.V.A.	DESCRIPCIÓN	PRECIO SIN I.V.A.
Toleto	$ 180.00	Traje Sastre	$ 2,300.00
Silbato	$ 20.00	Camisa/Blusa Blanca	$ 320.00
Lámpara Sorda	$ 200.00	Corbata	$ 170.00
Gas Pimienta	$ 120.00	Insignias y Logotipo	$ 90.00
Radio de Comunicación	$ 4,100.00	Chamarra o abrigo	$ 460.00
Detector Manual	$ 360.00	Zapato Negro	$ 550.00
Teléfono celular	$ 4,300.00	Gafete	$ 55.00
Impermeable	$ 280.00		
Barra luminosa	$ 245.00		

NOTA: A PRECIOS DE MERCADO. La omisión de esta información es motivo de descalificación.

SIN MÁS EL MOMENTO, PROTESTO A USTED MIS RESPETOS.

ATENTAMENTE

EDUARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL
GD SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.
ASUNTO: PROTESTO DE CONTAR CON PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA

VERSIÓN PÚBLICA

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

POR "EL INECC"	POR "EL PRESTADOR"
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración	**C. EDUARDO JIMENEZ HERNÁNDEZ** Apoderado

LIC. FRANCISCO GODÍNEZ SEGOVIA
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA
Jefe del Departamento de Servicios Generales

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO NO. INECC/AD-011/2019**, CELEBRADO ENTRE **EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO** Y LA EMPRESA DENOMINADA **"GD SERVICIOS DE PERSONAL", S.A. DE C.V.,** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **"VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL INMUEBLE PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO"**, POR UN MONTO MÍNIMO DE **$192,964.61 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.) IVA INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE $484,411.52 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 52/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**